

correcte fueron desestimados por Reales <sup>272</sup>ordenes de  
24 de Junio y 7 de Agosto ultimo respectivamente.

El Sr. Alcalde es  
plia todo lo que  
sido en el asunto y  
la situacion creada  
de mismo Ayuntamiento  
con dicha peticion

El Sr. Alcalde expuso a las consideraciones de  
Ayunt.º las situaciones que se han creado al mis-  
mo en el asunto a que se refiere la comunicacion  
eion, pues si las Haciendas publicas han dejado  
de percibir los correspondientes abonos de Pagan-  
tos del año anterior, han sido en virtud de la  
suspension ordenada por el Sr. Ministro de la  
Gobernacion, para que con su producto atendida  
se el Ayuntamiento a las apremiantes necesidades pro-  
ducidas por las catástrofes de 14 de Octubre del  
año anterior, que efectivamente el Ayuntamiento que  
no hubieras podido cobrar en todo caso la mo-  
ta que correspondia satisfacer a los partidos  
inundados, por las circunstancias que atravesaba,  
hizo de modo que alcanzase a ellos el beneficio,  
condenando a unos a todo y a otros la mitad o  
una buena parte de las mismas de modo que  
el Ayuntamiento no ha percibido como se supuesta  
de las cuotas del enajenamiento.



*[Handwritten signature]*

19

Hoy me; que el Gobierno suspendio el cobro  
de las contribuciones y por consiguiente el Ayuntamiento  
no ha percibido el importe del tanto por ciento so-  
bre las industrias y territorios correspondiente a di-  
cho año es un mal debio cobrar, de formas que es  
mismo que del enajenamiento de Paganos le ha  
quedado no es mas que una equisalencia de  
los que debieras haber percibido por el concepto  
apropiado y sin estar para de ver el error de  
los que pienso que el Ayuntamiento ha tenido en  
dicho espacio de tiempo ciertos extraordinarios

